COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M36/2021.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/1594/2021**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1594/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, del **Municipio de Sanctórum de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Lázaro Cárdenas, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2020 el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** ejerció el 97.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** tuvo una autonomía financiera del 5.9% ya que el 94.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $265.53 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que le **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.9%.

En el transcurso del ejercicio fiscal auditado el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** erogo el 41.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y el 24.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio Sanctórum de Lázaro Cárdenas** invirtió 1,083.13 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 7 obras realizadas incluidas en la muestra, el 85.7% se encontraron terminadas, el 14.3% se encontraron en proceso y el 0% aún no habían sido iniciadas.

Asimismo, de las 7 obras que realizo el municipio el 0.0% fueron rehabilitaciones, el 100.0% fueron construcciones y el 0.0% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** solvento únicamente 23 de las 58 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Registro e Integración presupuestaria y Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	26,888,747.42	26,203,679.14	25,265,208.39	204,881.00
FISM	7,903,495.81	8,191,341.63	7,955,207.51	372,722.30
FORTAMUN-DF	6,831,994.20	6,851,429.10	6,800,210.26	33,120.00
PRFMET	0.00	1,000,471.35	1,000,000.00	0.00
subtotal	**41,624,237.43**	**42,246,921.22**	**41,020,626.16**	**610,723.30**
PRODDER 2019	0.00	506.13	183,521.00	0.00
Total	**41,624,237.43**	**42,247,427.35**	**41,204,147.16**	**610,723.30**

IF y PIE. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos

FISM. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

FORTAMUN. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

PRFMET. Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala

PRODDER. Programa de Devolución de Derechos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 42,247,427.35**	**Egresos**	**$ 41,204,147.16**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 1, 043,280.19.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	5	14	0	**25**
Obra	0	0	3	0	0	**3**
Desempeño	7	0	0	0	0	**7**
Total	**10**	**3**	**8**	**14**	**0**	**35**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de irregularidad mas relevantes	Casos identificados
Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	**29 partidas**
Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	**42 partidas**
Exceso en el incremento global de recursos para servicios Personales respecto del porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	**1 caso**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas**, obtuvo los siguientes resultados:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: **4.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **1.5** por ciento sobre el gasto devengado:**40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, no se detectó ninguno **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso.**5.0**

V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones,** se determinó el **76.7%,** existen debilidades en controles internos y áreas de oportunidad.**5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones,** atendió el **50.0** por ciento del total emitidas: **2.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el 57.1 por ciento del total emitidas:4.**0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se determinaron observaciones:**6.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **6.7** por ciento del total de observaciones emitidas: **2.0**

Puntaje final. **78**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		96,926.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y servicios sin acreditar su recepción o aplicación en los fines del ente		20,000.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
	Utilización de recursos por préstamos personales	87,955.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		233,660.56
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		11,435.29
Conceptos de obra pagados no ejecutados		160,746.45
Total		**610,723.30**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad de **$610,723.30** que representa el **1.5%** de un importe devengado de **$41,204,147.16.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **78,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **Dictamen con Proyecto de**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA
VOCAL

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./M36/2021, MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33